



Expediente N° 395-J, Región del Biobío Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Figueroa y Otros con Fisco de Chile", rol N° C-6643-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 18 JUL 2018

N° 691

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
DEPART. AUDITORIA	18 JUL 2018
DEPART. V.O.P., U. y T.	TRAMITADO
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.213 de 31 de julio de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 221, de 26 de abril de 2018, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.957, de 28 de Mayo de 2018.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción de 15 de octubre de 2015, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 1 de junio de 2016, sentencia de casación de 5 de abril de 2017 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Figueroa y Otros con Fisco de Chile", rol N° C-6643-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a ROBERTO FIGUEROA LAGOS, MARÍA ANGÉLICA, PEDRO RAMÓN, HÉCTOR ALEJANDRO, ROBERTO MERQUIADES, ALAMIRO ANTONIO, MÓNICA ESTER, NERY ELENA, EVA EMILIA todos FIGUEROA ARRIAGADA y DAVID ALBERTO FIGUEROA FIGUEROA, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$30.006.403. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde septiembre de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 27 de septiembre de 2017 y hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además el pago de \$2.730.000 por concepto de costas, suma que no genera intereses ni reajustes.

N° Proceso 12015576

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **1° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$30.006.403 y \$2.730.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$36.157.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

